



Resolución Directoral

Callao, 30 de Octubre de 2023

VISTOS:

El Memorando N°779-2023-DG-HNDAC de la Dirección General, el Informe Técnico N°530-2023-OARH-USCARLE-HN.DAC y el Proveído N°127-2023-OARH-HNDAC de la Oficina de Administración de Recursos Humanos, el Informe N°845-2023-HNDAC-OAJ, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 25° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo N°005-90-PCM, establece que la asignación a un cargo siempre es temporal. Es determinada por la necesidad institucional y respeta el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados;



Que, el artículo 74° del precitado Reglamento establece que la asignación permite precisar las funciones que debe desempeñar un servidor dentro de su entidad, según el nivel de carrera; grupo ocupacional y especialidad alcanzados. La primera asignación de funciones se produce al momento del ingreso a la Carrera Administrativa; las posteriores asignaciones se efectúan al aprobarse, vía resolución, el desplazamiento del servidor;



Que, el numeral 7.1 del artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°006-2017-JUS, referido al régimen de los actos de administración interna, señala que los actos administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines pertinentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objetivo debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista;



Que, tenemos que el numeral 70.2 del artículo 70° de la normativa señalada en el párrafo precedente, prescribe que "toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, cabe indicar que el literal e) del artículo 7° del Reglamento de Organización de Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrion, aprobado mediante Ordenanza Regional N°000006, señala que el Director General tiene como función gestionar los recursos humanos, para el logro de los objetivos, metas y las actividades programadas de la Institución;

Que, el numeral 2.1 del Decreto Supremo N°014-2014-SA, señala que el personal de la salud que ocupe un puesto de responsabilidad Jefatural del Departamento o servicio en establecimientos de salud de II y III nivel de atención, debe tener el siguiente perfil: a) Contar con título profesional universitario en carreras de ciencias de la salud o estudios de especialización en temas relacionados con el puesto de responsabilidad Jefatural de departamento o servicio. b) Acreditar experiencia en el desempeño del puesto o en cargos similares mayor a tres años;

Que, con Memorando N°779-2023-DG-HNDAC, la Dirección General de esta entidad, solicita se proceda a elaborar el proyecto de acto resolutivo mediante el cual se asigne a la Dra. Sandra Tania García Figueroa, en adición a sus funciones, la Jefatura del Servicio de Emergencia del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos de este nosocomio.

Que, es pertinente precisar que mediante Informe Técnico N°530-2023-OARH-USCARLE-HN.DAC, el Jefe de la Unidad de Selección, Control de Asistencia, Registro y Legajo, concluye que, la servidora Sandra Tania García Figueroa cuenta con el cargo de Médico Nivel 1 y el perfil de puesto de acuerdo a la documentación que obra en su legajo personal, evidencia que cuenta con el Título Profesional de Médico Cirujano, Título y Registro de Especialista en Medicina de emergencia y desastres, capacitaciones relacionadas a la especialidad y experiencia como Jefa del Servicio de Gestión de Riesgo del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos a partir del 22.07.2020, según Resolución Directoral N°150-2020-DG-HNDAC.



Que, con Proveído N°127-2023-OARH-HNDAC el Jefe de la Oficina de Administración de Recursos Humanos, indica que concuerda plenamente con lo informado por el Jefe de la Unidad de Selección, Control de Asistencia, Registro y Legajo, haciendo suyo en todos sus extremos el precitado informe técnico.

Que, mediante Informe N°845-2023-HNDAC-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica, atendiendo lo solicitado por la Dirección General de esta entidad, considera viable emitir el acto resolutivo mediante el cual se asigne a la Dra. Sandra Tania García Figueroa, en adición a sus funciones, la Jefatura del Servicio de Emergencia y Cuidados Críticos del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;



En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director General en el literal j) del Artículo 8° del "Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión", aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006;

Con las visaciones de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Oficina de Administración de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica;



De conformidad a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; el Decreto Supremo N°005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y la Ordenanza Regional N°000006, Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión.

SE RESUELVE:

Artículo 1.-ASIGNAR a la servidora **SANDRA TANIA GARCIA FIGUEROA**, en adición a sus funciones, la Jefatura del Servicio de Emergencia del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

Artículo 2.- NOTIFICAR el tenor de la presente Resolución Directoral a la precitada servidora, Oficinas y Departamentos para los fines pertinentes.

Artículo 3.-DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional (www.hndac.gob.pe) en cumplimiento de la Ley N°27806, ley de transparencia y acceso a la información pública y sus modificatorias.

Regístrese, comuníquese y archívese.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
Dra. ELENA DEL ROSARIO FIGUEROA COZ
Directora General
C.M.P. 22043 R.N.E. 12837

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
CERTIFICADO que el presente es copia fiel del original
30 OCT 2023
Wilfredo Freddy Delgado Salas
FEDATARIO